

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

APROBADO
6.IX.2023

MODIFÍQUESE el artículo 1º del proyecto de Ley 069/2022 Senado: "por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar el acceso a la educación superior y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley tiene como objetivo principal garantizar el acceso a la educación superior, limitando el cobro de algunos de los derechos pecuniarios de inscripción a las Instituciones de Educación Superior estatales u oficiales para quienes no puedan asumir su costo dada su situación de pobreza."

JUSTIFICACIÓN:

La modificación pretende armonizar la terminología del texto del proyecto de ley, con otras que regulan la materia, como la Ley 30 de 1992.

Paola

PAOLA HOLGUIN MORENO
Senadora de la República

a Valverde

6.IX.2023

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 al Proyecto de Ley 069 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar el acceso a la educación superior y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene como objetivo principal garantizar el acceso a la educación superior limitando el cobro de algunos de los derechos pecuniarios de inscripción a las universidades públicas en carreras universitarias ofertadas en modalidad virtual y presencial, así como a las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, y escuelas tecnológicas ~~de los y oficiales~~ para quienes no puedan asumir su costo dada su situación de pobreza. *públicas.*

De los honorables Congresistas,


APROBADO
6.18.2023


ANA PAULA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República
Partido Político MIRA


5 Septiembre 2023
Walader

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

APROBADO
6-11-2023

MODIFÍQUESE el artículo 2º del proyecto de Ley 069/2022 Senado: "por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar el acceso a la educación superior y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2º. Ámbito de aplicación. La presente Ley se aplicará a la población que no tiene como sufragar los derechos de inscripción a las Instituciones de Educación Superior estatales u oficiales, para lo cual deberá cumplir con los requisitos que establece esta norma."

JUSTIFICACIÓN:

La modificación pretende armonizar la terminología del texto del proyecto de ley, así como con otras normas vigentes que regulan la materia como la Ley 30 de 1992.

Paola

PAOLA HOLGUIN MORENO
Senadora de la República

avalada

6-11-2023

APROBADO
6. IX. 2023

PROPOSICIÓN

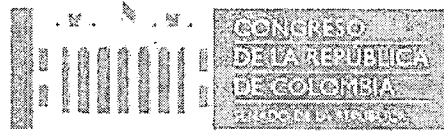
Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 3 del Proyecto de Ley No. 069 Senado – *"Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar el acceso a la educación superior y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

Parágrafo: El Ministerio de Educación Nacional implementará una estrategia de diálogo y participación con las Instituciones de Educación Superior Públicas para garantizar la sostenibilidad de las disposiciones de la presente Ley.

Cordialmente.


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

~~no se~~
29/08/2023
avalos



JUSTIFICACIÓN

El diálogo con las IES y su participación permitirá formular una metodología adecuada y respetuosa de la autonomía de la IES para lograr el objetivo de esta Ley.

Ana.espita@senado.gov.co
Carrera 7 No. 8-62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 707B
Telefono: (601) 3823000 Ext 3770

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

APROBADO
6.IX.2023

del artículo 4

MODIFÍQUESE el parágrafo 3º ~~que~~ del proyecto de Ley 069/2022 Senado: "por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar el acceso a la educación superior y se dictan otras disposiciones", pretende adicionar al artículo 122 de la Ley 30 de 1992, el cual quedará así:

"Parágrafo 3º. Los derechos pecuniarios de inscripción en las Instituciones de Educación Superior estatales y oficiales sólo podrán exigirse a la población que pueda sufragarlos."

JUSTIFICACIÓN:

La modificación pretende armonizar la terminología del texto del proyecto de ley, así como con normas que regulan la materia, como la Ley 30 de 1992.

Paola

PAOLA HOLGUIN MORENO
Senadora de la República

avalada

[Signature]
6.IX.2023

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente

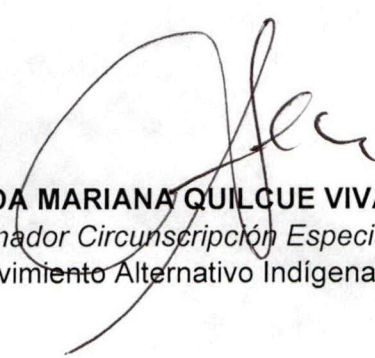
Proposición de modificación

APROBADO
6.11.2023

Modifíquese el artículo 5 del PROYECTO DE LEY No. 069 DE 2022 SENADO “Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar el acceso a la educación superior y se dictan otras disposiciones”

El artículo 5 quedará así: Se entenderá por población que no puede sufragar los gastos pecuniarios de inscripción a la educación pública superior, la población colombiana que se encuentre en situación de pobreza extrema, pobreza moderada, población vulnerable de acuerdo al SISBEN o la metodología vigente **y los pueblos étnicos.**

Cordialmente,


AIDA MARIANA QUILCUE VIVAS
Senador Circunscripción Especial Indígena
Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS

Walada


30.09.2023 WB

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente

Por una Colombia diversa y en paz.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 al Proyecto de Ley 069 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar el acceso a la educación superior y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°. Acreditación. Para acreditarse como población que no puede sufragar los gastos pecuniarios de inscripción a la educación pública superior y a instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, y escuelas tecnológicas estatales y oficiales, bastará con verificar en el aplicativo del Sisbén IV la cédula de Ciudadanía del Solicitante y en el caso de ser menor de edad se verificará su Tarjeta de Identidad.

Públicas.

De los honorables Congresistas,

APROBADO
6. IX. 2023


ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA

CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República
Partido Político MIRA


5 septiembre 2023

avaladas

APROBADO
6-11-2023

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 069 de 2022 Senado – "Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar el acceso a la educación superior y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO Nuevo. Financiación. Los recursos de financiación de esta ley provendrán de recursos del Presupuesto General de la Nación en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo y no podrán afectar los presupuestos anuales y las transferencias que por ley se realizan a las instituciones de educación superior públicas.

Cordialmente,


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

avalada ✓


29 agosto 2023

JUSTIFICACIÓN

Incluir de forma específica la obligación de garantizar los recursos de financiamiento de la ley con el Presupuesto General de la Nación garantiza que la IES suplan de forma satisfactoria los ingresos que dejarán de recibir por el cobro de derechos pecuniarios, como la inscripción, los servicios de salud, y los derechos de grado. La gratuidad de los servicios de salud y los derechos de grado para la población que no puede sufragarlos fue reconocida por la sentencia C-654 de 2007. Asimismo, evita profundizar el déficit presupuestal de las IES ocasionado por: 1) un aumento de la cobertura de la IES sin un gasto estatal presupuestal suficiente para garantizar esta cobertura y 2) un incremento mayor de los costos de la educación superior respecto al aumento del IPC.

*Se toma como referencia el artículo 4 del PL no. 260 de 2022 Senado y No. 132 de 2021 Cámara "Por la cual se establece la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país y se dictan otras disposiciones".